



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION



CONTRATO DE TRABAJO POR REEMPLAZO

En Trehuaco a 08 de julio de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2 representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad N° , dos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña MARLENNE ALMENDRA FERNANDEZ AGURTO. RUT N.º , de nacionalidad chilena, Técnico Nivel superior en Educación de Párvulos, nacida en la ciudad y comuna de Coelemu, quien en delante se denominara "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

ARTICULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Asistente de Sala en la Sala Cuna y Jardín Infantil Arcoíris en reemplazo de la titular Sra. Ana Zelada Lavanderos, quien se encuentra haciendo el reemplazo de la asistente de sala de la Sala Cuna y Jardín Infantil Semillitas, Gabriela Pedreros Sanhueza la cual se encuentra haciendo uso de permiso sin goce de remuneraciones.

ARTICULO 2º: La trabajadora desempeñará sus labores de preferencia en la Sala Cuna y jardín Infantil Arcoíris, ubicado en calle Los Robles s/n de la Población Hernán Brañas de Trehuaco además de realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

ARTÍCULO 3º: La Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por su superior, el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 529.000.- (quinientos veintinueve mil pesos), pagaderos por mes vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 5º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias no justificadas.

ARTÍCULO 6º: El empleador se compromete a otorgar al empleado medio día de permiso administrativo con goce de remuneraciones por mes trabajado, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 7º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia desde el 08 de julio de 2025 y regirá hasta el 31 de enero de 2026, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 8º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

ARTICULO 9º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder La Trabajadora.

MARLENNE FERNÁNDEZ AGURTO
RUT. N° 123.456.789-0



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

